



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

N. Expediente 4897/2026
F. Apertura 24/08/2026
Serie documental G0451 - Planes Estratégicos de Subvenciones
Asunto Subvención Participación Ciudadana para Asociaciones Municipales 2026 - Subvención de Participación Ciudadana 2026

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a fin de iniciar el expediente para la concesión de la siguiente subvención, conforme a las bases aprobadas y publicadas en

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobación de la la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO 2026

Art. 1- Objeto y beneficiarios.

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, a la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, conforme al Presupuesto Municipal en vigor, establece la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el municipio de Velilla de San Antonio y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de aquellos proyectos realizados o pendientes de realizar por las asociaciones, dirigidos a promover la participación de los vecinos y vecinas en las políticas públicas municipales, implicación ciudadana en la ejecución de la mismas y en el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo gastos para proyectos o actividades relacionadas con el área de Participación Ciudadana, orientadas





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

a Servicios Sociales, Sanidad, Consumo, Educación, Juventud, Infancia, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Mayores, Obras y Servicios, Innovación, Desarrollo local, Deporte, Cultura, e Igualdad.

DECRETO

Número: 2026-3233 Fecha: 18/09/2026





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Art. 2- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en las bases de la misma, así como por lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Art. 3- Exclusiones.

- Actividades con ánimo de lucro
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de las distintas concejalías.
- Quedarán excluidas las entidades que hayan sido beneficiarias de subvenciones nominativas en el mismo ejercicio para la financiación de sus actividades propias, salvo aquellas destinadas a la ejecución de programas o actuaciones de interés municipal promovidas por el Ayuntamiento, siempre que no exista doble financiación del mismo objeto.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Proyectos con carácter plurianual, cuya ejecución exceda del periodo anual que se establece en la convocatoria.
- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Velilla de San Antonio.
- Actividades que se refieran a competencias de la Comunidad Autónoma o estatal.

Art. 4- Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art. 5- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Los fondos destinados a la financiación de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán los correspondientes a la partida 47 924 489000 recogida en el Presupuesto Municipal, que para el 2026 suma un total de 30.000€.

A criterio de la comisión de valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria

DECRETO
Número: 2026-3233 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: GA3949ECDGHCWST695TSG6T
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados no se considera suficiente por dicha comisión.

Art. 6- Requisitos generales.

Serán los establecidos en las Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, art 5.

Art. 7- Contenido de los proyectos presentados.

Serán los establecidos en las Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, arts. 1, 3 y 8.

Los proyectos y actividades objeto de subvención deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Art. 8- Plazo de presentación de solicitudes.

Para esta convocatoria se establece un plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM.

Art. 9- Gastos subvencionables.

Serán los establecidos en las Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, Art 6.

Art. 10- Gastos no subvencionables.

Serán los establecidos en las Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, Art. 8.

Art. 11- Requisitos y documentación requerida.

Las entidades, asociaciones o fundaciones que en anteriores convocatorias solicitaron subvenciones, no tendrán que presentar aquella documentación que no haya variado en el presente año, salvo que se solicite como obligatoria.

Requisitos:

- Presentar la solicitud y toda la documentación pertinente por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015. Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 68.4 de la citada Ley, en caso de que la solicitud no se presente en forma, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la

DECRETO
Número: 2026-3233 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: GA3949ECDGHCWST695TSG6T
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en un plazo de 10 días hábiles, con advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no concertar ninguno de los conceptos subvencionables con personas o entidades vinculadas directa o indirectamente con los beneficiarios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. Esta información se recabará de oficio por la propia administración municipal por medio de la autorización expresa del interesado.
- Autorizar el pago a terceros a la Tesorería del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Documentación a presentar:

- Certificado expedido por el secretario de la asociación, con la actualización de datos de la misma, indicando los nombres y cargos de los miembros de la junta directiva y número de socios.
- Certificado expedido por el secretario de la asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en donde se quiere recibir la subvención, en la que conste el código IBAN, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Ficha "Proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto específico", debidamente cumplimentada en su totalidad.

Art. 12- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de las Bases reguladoras, correspondiendo a la Comisión de Valoración su aplicación en los términos previstos en dichas Bases.

Art. 13- Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La aprobación de la convocatoria, así como la concesión de subvenciones, será competencia de la concejala delegada de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, actuando también como órgano de resolución.

El órgano instructor para el año 2026 será la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, que podrá delegar en un funcionario del área de Secretaría del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la realización de las actuaciones materiales necesarias para la instrucción del procedimiento.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada.

DECRETO
Número: 2026-3233 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: GA3949ECDGHCWST695TSG6T
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

La Comisión de Valoración estará formada por 2 concejales y 2 técnicos o coordinadores municipales y un gestor administrativo con funciones de secretario.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el funcionario instructor del procedimiento elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué asociaciones han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y en la página Web municipal www.ayto-velilla.es.

Además, se notificará a las asociaciones interesadas para que puedan subsanar los errores o falta de documentación, para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de dicha notificación, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran en el plazo mencionado.

Se entenderá rechazada la notificación y desistida la petición, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, el órgano instructor emitirá informe en el que se relacionen las entidades solicitantes que cumplen los requisitos exigidos.

La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la subvención solicitada.

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes y finalizada la subsanación de documentación, la comisión de valoración analizará la documentación aportada por las entidades solicitantes y realizará la correspondiente baremación de los proyectos conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 12 de las presentes bases, pudiendo recabar los informes técnicos que estime necesarios.

En el citado informe — propuesta, se incluirá el listado de solicitantes que se proponen para la concesión de la subvención, el importe del total de proyecto presentado, el importe de subvención solicitado, una somera descripción de los proyectos a realizar por cada una de las entidades, el puntaje obtenido por cada una de ellas y los motivos de desestimación del resto de solicitudes, en el caso.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe - propuesta del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pasado el plazo de resolución de las alegaciones, el órgano instructor emitirá el informe definitivo, el cual se elevará para su aprobación por la concejala de Participación Ciudadana de Velilla de San Antonio, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

Dicha resolución detallará el nombre de la Entidad, CIF, nombre del proyecto subvencionado y fecha de realización y el importe de la subvención concedida, así como la relación de entidades cuya petición haya sido denegada, figurando la causa que haya motivado esta denegación.

DECRETO
Número: 2026-3233 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: GA3949ECDGHCWST695TSG6T
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago corresponderán a la Concejalía de Hacienda, con la intervención de la Intervención Municipal.

Art. 14- Cálculo de la cuantía de las subvenciones.

Se calculará la cantidad máxima a subvencionar para cada proyecto según lo establecido en las bases, art. 13. La cuantía de la subvención a conceder no podrá superar el importe máximo de 3.000 euros por proyecto, aun cuando de la aplicación de los porcentajes anteriores resultara una cantidad superior.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinará la cantidad final a percibir por cada entidad, asociación o fundación hasta agotar el crédito disponible.

Art. 15- Finalización del procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las Bases reguladoras vigentes, así como con la normativa aplicable en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

La resolución del procedimiento corresponderá al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras.

La resolución será notificada a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales. El resultado del recurso de reposición, si es estimado o no estimado, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada entidad que lo presente.

Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Art. 16- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Serán las establecidas en las Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Art.17- Justificación.

DECRETO
Número: 2026-3233 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: GA3949ECDGHCWST695TSG6T
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Toda la documentación justificativa deberá remitirse al área de Secretaría a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, ya que se ha establecido que un funcionario del área será quien actúe como órgano de instrucción del procedimiento de esta convocatoria. Será el órgano que deberá controlar que dicha documentación justificativa de cada subvención solicitada y efectivamente pagada, se realice de forma completa y correcta. En caso de falta de documentación contable o de cualquier tipo, o que la misma sea incorrecta o ilegible, deberá requerir a las asociaciones para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción, subsanen la documentación faltante.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto". Dicha cuenta justificativa contendrá:

1. Una "Memoria de actividad" justificativa del cumplimiento de las actividades por las que se concedió la subvención, con indicación, lo más detallada posible, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una "Memoria económica" justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

1) Las facturas justificativas de la actividad deberán contener:

- Número de la factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos.
- Razón o denominación completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El tipo impositivo. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto del IVA o de que el sujeto pasivo del impuesto correspondiente a aquélla sea su destinatario, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes y en su caso la acreditación documental de reconocimiento por la Administración Tributaria de dicha exención.

2) Factura simplificada:

- Lugar y fecha de emisión
- Número y, en su caso, serie
- Datos fiscales del emisor: nombre y apellidos o denominación social; número de identificación fiscal y domicilio, tanto de del emisor como del receptor
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

DECRETO
Número: 2026-3233 Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: GA3949ECDGHCWST695TSG6T
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

c. En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas, así como documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2, el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la entidad en los documentos originales. En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se deberá justificar la totalidad del gasto realizado para el proyecto presentado en la subvención solicitada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Art. 18- Plazo para la justificación.

El plazo para que las asociaciones presenten la debida justificación en la presente convocatoria, se extenderá desde el día siguiente a la concesión hasta el 28 de febrero de 2027.

Art. 19- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Serán las establecidas en las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, Art. 19:

Las entidades o asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

1. Al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obtención de cualquier financiación para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, que no hubieran comunicado al momento de presentar la solicitud.
3. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos.
4. Presentar facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución previsto.

DECRETO
Número: 2026-3233
Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: GA3949ECDGHCWST695TSG6T
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la organización para presentarse en futuras convocatorias y le obligará al reintegro total de la subvención concedida,

5. Someterse a las actuaciones de comprobación del Órgano instructor y de la Concejalía de Hacienda, respecto a la ejecución del proyecto, así como del destino y aplicación de los fondos concedidos.

6. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la ejecución de los proyectos programados y subvencionados y a la documentación presentada.

7. Cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, en relación con el personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Se deberá incluir, según las características del proyecto, el logotipo del Ayuntamiento y/o de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en todo el material de difusión o publicidad que se realice con el objeto subvencionado.

Art.20- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de cualquiera de las citadas obligaciones provocará la apertura de un expediente de reintegro.

Art.21- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las bases y de la presente convocatoria. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, se reserva el derecho de interpretación.

Art.22- Protección de datos.

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y las Entidades solicitantes tratarán los datos personales objeto de la convocatoria de estas ayudas conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad.

DECRETO
Número: 2026-3233
Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: GA3949ECDGHCWST695TSG6T
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Si ha facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono está dando su consentimiento a recibir información relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del ayuntamiento de Velilla de San Antonio, así como encuestas de satisfacción de la calidad del servicio.

Se pueden ejercer los derechos en materia de protección de datos y consultar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución 1, 28891, Velilla de San Antonio (Madrid).

También puede contactar con el delegado de Protección de Datos por correo electrónico o por escrito presentado en el Registro Municipal.»

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 47924489000, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Que por Contabilidad se proceda a registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3233

Fecha: 18/09/2026

Cód. Validación: GA3949ECDGHCWST695TSG6T
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

